



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Tegucigalpa M.D.C. 21 de octubre de 2024.

ENMIENDA No. 2
PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE- PEP-UCCE-003-2024.

"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECCIONES PRIMARIAS 2025"

El Consejo Nacional Electoral (CNE) por este medio hace formal enmienda a los pliegos de condiciones, del proceso de contratación especial No. CNE- PEP-UCCE-003-2024 "Implementación de Sistemas para Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), Escrutinio General y Divulgación de Resultados Elecciones Primarias 2025" y en atención a lo dispuesto en el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y del pliego de condiciones, hace saber:

1. Se modifica ENMIENDA No. 1, la fecha de elaboración más no su contenido. Leyéndose de la siguiente manera: Tegucigalpa M.D.C. 18 de octubre de 2024.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a los establecido en la Enmienda No.1 y pliego de condiciones de este proceso.

2. Se modifica ENMIENDA No. 1. CE 08 FORMA DE PAGO Numeral dos (2), de la siguiente manera:

Los pagos se harán a través de la Dirección Administrativa y Financiera del CNE de conformidad con los procedimientos establecidos, con base en la propuesta técnica y económica adjudicada, de acuerdo con el siguiente plan de pagos:

| Porcentaje | Entregable |
|------------|--|
| 100% | Hardware – Contra entrega de equipos según facturación, previo recibo a satisfacción por la comisión de recepción. |
| 40% | Sistema TREP, escrutinio general y divulgación de resultados versión final, previo recibo a satisfacción por la comisión de seguimiento. |
| 20% | Puesta en funcionamiento del sistema TREP, escrutinio general y divulgación el día de las elecciones, previo recibo a satisfacción por la comisión de seguimiento. |
| 20% | Entrega de consolidación de resultados para borrador de declaratoria de elecciones, previo recibo a satisfacción por la comisión de seguimiento. |



| | |
|-----|--|
| 20% | Transferencia de información, reportes e informes, previo recibo a satisfacción por la comisión de seguimiento y el Pleno. |
|-----|--|

Este pago se efectuará con fondos nacionales mediante cheque del Banco Central de Honduras, en el caso de empresa (s) local(es), o transferencia internacional, para empresas extranjeras.

En el caso de las empresas en el extranjero si la oferta fuere presentada en dólares estadounidenses (USD), se convertirá a Lempiras aplicando el valor de compra de fecha catorce (14) de octubre de 2024, de L. 24.8721 lempira por un (1) dólar estadounidenses según la página oficial del Banco Central de Honduras, que corresponde a la fecha de publicación de los pliegos de condiciones.

De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 5, las personas naturales o jurídicas no domiciliadas o no residentes que obtienen ingresos en el país, deben pagar el impuesto de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

TASAS DEL IMPUESTO

| No. | Concepto | Tarifa |
|-----|---|--------|
| 1 | Renta de bienes muebles o inmuebles, exceptuándose los comprendidos en los numerales 5) y 7) de este Artículo. | 25 % |
| 2 | Regalías de las operaciones de minas, canteras u otros recursos naturales. | 25 % |
| 3 | Sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra compensación por servicios prestados ya sea dentro del territorio nacional, excluidas las remesas | 25 % |
| 4 | Renta o utilidades obtenidas por empresas extranjeras a través de sucursales, subsidiarias, filiales, agencias, representantes legales y demás que operen en el país. | 10 % |
| 5 | Rentas, utilidades, dividendos o cualquiera otra forma de participación de utilidades o reservas, de personas naturales o jurídicas. | 10 % |
| 6 | Regalías y otras sumas pagadas por el uso de patentes, diseños, procedimientos y fórmulas secretas, marcas de fábrica y derechos de autor | 25 % |
| 7 | Intereses sobre operaciones comerciales, bonos, títulos valores u otra clase de obligaciones. | 10 % |



| | | |
|----|--|------|
| 8 | Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y automotores terrestres. | 10 % |
| 9 | Ingresos de operación de las empresas de comunicaciones, uso de software, soluciones informáticas, telemáticas y otros en el área de comunicaciones. | 10 % |
| 10 | Primas de seguros y de fianzas de cualquier clase de pólizas contratadas. | 10 % |
| 11 | Ingresos derivados de espectáculos públicos. | 25 % |
| 12 | Las películas y video-tape para cines, televisión, Clubs de video y Derechos para Televisión por Cable. | 25 % |
| 13 | Cualquier otro ingreso de operación no mencionado en los números anteriores | 10 % |

El Consejo Nacional Electoral (CNE) será el responsable de retener y enterar este impuesto al ente fiscalizador en Honduras.

Nota: El Consejo Nacional Electoral (CNE) se encuentra exonerado del pago de toda clase de impuesto de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras, reformado según decreto No. 41-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del martes 03 de agosto del 2021.

El CNE, emitirá órdenes de compra exentas en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) y tramitará las dispensas, para el caso de los bienes provenientes del extranjero, ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaria de Finanzas.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a los establecido en la Enmienda No.1 y pliego de condiciones de este proceso.

3. Se modifica la sección ET-11.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO A INCLUIR EN LA OFERTA de la siguiente manera:

a) Computador portátil, NUC o All in One:

- i. **Pantalla:** Tamaño de 18" a 21" (Si ofrece laptop que la pantalla sea de menor dimensión pueden utilizar un monitor adicional para cumplir con el tamaño requerido).
- ii. **CPU:** Referencias Intel Core i5 - AMD Ryzen 5 / 4 núcleos / frecuencia mínima 1,80 GHz (**igual o de mayor capacidad y rendimiento**).



- iii. **Memoria RAM:** 8 GB o superior
 - iv. **Disco:** SSD 256 GB o superior
 - v. **Puertos USB:** 2 o más si la solución ofrecida lo requiere.
 - vi. **Comunicación:**
 - i. Wi-Fi
 - ii. 802.11 a/b/g/n/ac 2.4G+5GHz
 - vii. **Sistema Operativo:** Compatible con Linux y Windows 11 Pro
 - viii. **Periféricos:** Teclado y Mouse Óptico. Debe incluir teclado numérico (18 teclas) integrado, en el caso de laptops si no está integrado podría utilizar uno USB.
- a. Impresora-escáner (multifuncionales)

Especificaciones mínimas:

- Impresora y escáner multifuncional con capacidad de impresión, copiado y digitalización.
 - Capacidad mínima de impresión papel tamaño 8.5 x 14 pulgadas.
 - Capacidad máxima de escaneo tamaño 8.5 x 14 pulgadas.
 - Alimentador automático de documentos (unidad ADF), hasta 50 páginas.
 - Compatible con Linux, Windows, Android (drivers incluidos).
 - Conexión USB.
 - Bandejas de papel multipropósito.
 - Memoria mínima 256MB.
 - Procesador de 576Mhz.
 - Velocidad de impresión 20 ppm o superior.
 - Impresión a blanco y negro.
- b. Unidades de sistema de poder interrumpido (UPS)

Especificaciones mínimas:

- Capacidad: 1000VA / 500W

Entrada:

- Voltaje Nominal: 120 VAC
- Rango de Voltaje: 80VAC – 145 ±5% VAC
- Frecuencia: 50 HZ – 60 HZ

Salida:

- Voltaje (Modo Batería): 120 VAC ± 10%
- Frecuencia: La misma que la entrada
- AVR incorporado: 11 Impulso / Bock
- Forma de onda: Modificar onda sinusoidal
- Tiempo de transferencia: Típico 2-6 ms
- Salidas: 6 NEMA 5-15R



Batería:

- Tiempo de recarga típico: 4-6 horas hasta un 90% de capacidad

4. Se modifica la sección ET-07 CENTROS DE DATOS

En lo concerniente al centro de datos la solución ofrecida debe operar en tres sitios distintos de la siguiente manera:

- a) El CNE aceptará la contratación de Centros de Datos con características de **Tier II** como mínimo, siempre y cuando la empresa pueda garantizar que todos los aspectos técnicos críticos cumplan con un alto estándar (seguridad, disponibilidad, prueba/redundancia, soporte, etc).
- b) Sitio alternativo que deberá desplegarse en el centro de datos del CNE
- c) Centro de procesamiento en la nube.

La operación del centro de datos dentro del CNE no constituye causal que exima al contratista de la responsabilidad de garantizar la continua operación de la solución ofertada. Todo el hardware y software necesarios estarán bajo la responsabilidad del oferente. Se permitirá la evaluación por parte del contratista del espacio en el centro de datos de la institución.

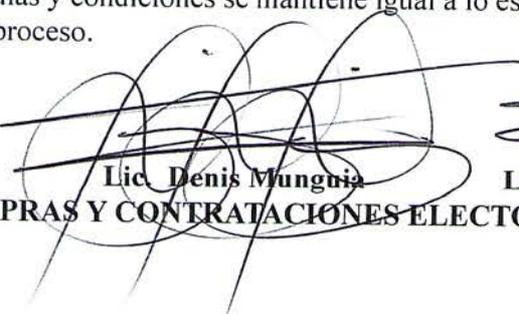
La oferta debe incluir todo el equipamiento de seguridad, telecomunicaciones, servidores, almacenamiento, software y licenciamiento de toda la solución que se instala en los centros de datos en alta disponibilidad. Los esquemas de cómputo en la nube podrían formar parte de las soluciones, siempre que estas permitan garantizar la seguridad y propiedad de la información del CNE, sin embargo, estos no sustituyen la operación de dos (2) centros de datos on premise. En los centros de datos on premise se debe garantizar que el cableado estructurado de las redes de los componentes involucrados en la solución centralizada de datos esté certificado por una firma especializada.

Para efectos de divulgación de resultados, el centro de datos primario deberá ser el centro de procesamiento en la nube. Para el resto de los componentes, el oferente deberá articular diferentes propuestas, procurando el esquema que provea la mayor seguridad y disponibilidad de la solución posible.

Nota: Las demás cláusulas y condiciones se mantiene igual a lo establecido en el pliego de condiciones de este proceso.



Lic. Gloria Arana



Lic. Denis Munguia



Lic. Josselin Sanchez

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES (UCCE)